



VISTO:

El proyecto de REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO A CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA presentado por el Vicerrectorado Académico; y

CONSIDERANDO:

Que se considera necesario y oportuno revisar la normativa vigente en materia de ingreso a los fines de adecuarla a la normativa nacional.

Que la propuesta presentada actualiza las estrategias y modalidades que posibilitan brindar una oferta de ingreso flexible, inclusiva y actualizada.

Que el Proyecto en cuestión fue puesto a consideración del Honorable Consejo Académico en su sesión del día 04 de mayo del corriente año resultado el mismo aprobado por unanimidad.

Por todo ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

Art. 1º) APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO A CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA cuyo texto obra como Anexo de la presente.

Art. 2º) Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 823 de fecha 07 de mayo de 2015.

Art. 3º) Poner en vigencia el REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO A CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA a partir del año lectivo 2016.

Art. 4º) Comuníquese a la Comunidad Universitaria y, una vez cumplido, archívese.

Dr. Alfonso José Gómez sj
Rector

Mg. Claudio Javier Sentana
Secretario Académico



**REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**

PREAMBULO

1. La Universidad Católica de Córdoba aspira a formar profesionales competentes, creativos, libres y comprometidos, que construyan un mundo más justo y humano, y sean capaces de generar acciones y conocimientos científicos y tecnológicos al servicio de la sociedad.

En consecuencia, los dispositivos pedagógicos que se proponen para el ingreso a las carreras de grado de la Universidad Católica de Córdoba prevén instancias de conocimiento mutuo entre la Universidad y el alumno ingresante, como así también diferentes propuestas que, en el marco de una flexibilidad orientada a satisfacer las diferentes necesidades coyunturales que se presenten, posibiliten la nivelación de aprendizajes previos, como así también la realización de evaluaciones diagnósticas que permitan el acompañamiento y la atención personalizada de los estudiantes que eligen formarse en esta casa de altos estudios.

OBJETIVO GENERAL

2. El sistema de ingreso tendrá como objetivo general introducir a la vida universitaria y realizar un diagnóstico y/o nivelación de los conocimientos y aptitudes de los ingresantes para para iniciar o proseguir estudios superiores en ella.

DE LOS INGRESANTES

INGRESANTES CON ESTUDIOS SECUNDARIOS COMPLETOS

3. El ingreso a la Universidad Católica de Córdoba se realizará a través del PROGRAMA DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA (PRIUCC).

4. Los cursos de ingreso que conformarán el PRIUCC tendrán los objetivos siguientes:

- a) Orientar a los aspirantes, favoreciendo una última revisión y ajuste de la opción vocacional y profesional, particularmente a aquellos que así lo requirieren.
- b) Informar acerca de la concepción, estilo y organización de la Universidad Católica de Córdoba y de la carrera elegida.
- c) Proveer material suficiente que permita la realización la nivelación de aprendizajes previos y/o evaluaciones diagnósticas de las aptitudes cognitivas adquiridas y capacidades de aprendizaje de los ingresantes.

5. Los cursos de ingreso abarcarán tres áreas: la general, la específica y la complementaria.

- a) El área general será común a todas las Unidades Académicas y estará conformada por jornada de Introducción a la Vida Universitaria y, en caso de que se considere oportuno, podrán ofrecerse de forma complementaria espacios de formación en metodología de estudio, escritura académica, entre otros.
- b) El área específica estará conformada módulos temáticos vinculados con las diferentes disciplinas que conforman la propuesta de carreras de la Universidad.
- c) El área complementaria estará compuesta por dispositivos pedagógicos diseñados para garantizar el acceso a la universidad.



6. La jornada de Introducción a la Vida Universitaria incluirá información general sobre los principios y estilo de la Universidad, como así también la específica sobre carrera/s, profesión/es, funcionamiento administrativo de la Unidad Académica, etc.

7. Las asignaturas del área específica que conforman los Módulos del PRIUCC ofrecerán material suficiente para la evaluación diagnóstica.

8. Los cursos de ingreso podrán ofrecerse al menos en dos épocas durante el año: septiembre (curso anticipado) y febrero (curso intensivo).

9. Los aspirantes podrán elegir la modalidad de cursado que mejor se adecue a sus necesidades y expectativas. Para ello el PRIUCC ofrecerá la modalidad de cursado presencial, examen libre y cursado virtual, a excepción de aquellos módulos que en virtud de la metodología propuesta se ofrezcan sólo bajo la modalidad presencial. La definición de la modalidad quedará sujeta a los lineamientos que anualmente se establezcan para el Programa de Ingreso.

10. Todos los estudiantes realizarán una evaluación a la cual se le adjudicará una nota numérica del 1 (uno) al 10 (diez).

11. Las posibilidades de ingreso efectivo en las carreras elegidas por los aspirantes quedarán condicionadas a los cupos que se establezcan anualmente para cada titulación. Dichos cupos se fijarán según estándares de calidad que hacen foco tanto en lo edilicio (capacidad para albergar estudiantes) como en lo pedagógico (cantidad de docentes por alumno). Se acudirá al orden de mérito para el ingreso a la carrera sólo en el caso que los aspirantes que realizaron la evaluación excedan el cupo de la titulación seleccionada. En caso de que los aspirantes no excedan el cupo disponible, la evaluación final no tendrá carácter eliminatorio.

12. Los estudiantes que obtengan en la evaluación una calificación inferior a los 4 (cuatro) puntos deberán realizar efectivamente, y durante el primer semestre del primer año de la carrera, el TAP (Taller para la Permanencia en la Universidad). El TAP estará diseñado como un espacio de orientación, reflexión y meta cognición para grupos de alumnos que están iniciando sus estudios universitarios.

INGRESANTES CON ESTUDIOS SECUNDARIOS INCOMPLETOS

13. En cumplimiento de lo establecido por la Ley de Educación Superior vigente, excepcionalmente se podrán inscribir a los cursos de ingreso los mayores de 25 años que no hubieren terminado sus estudios secundarios y cumplimentaren los siguientes requisitos:

- a) Presentar en la respectiva unidad académica la documentación que muestre la experiencia y capacitación lograda hasta el momento.
- b) Acompañar la misma con los avales correspondientes de las Instituciones o Empresas donde hubiere adquirido la experiencia y capacitación señaladas.
- c) Presentar el certificado de los estudios parciales aprobados de nivel medio (con indicación de: curso, asignaturas, notas y años de aprobación), expedido por el establecimiento correspondiente.
- d) Someterse a una entrevista, según el modo y con quien estableciere la autoridad de la unidad académica.
- e) Aprobar un examen de verificación de conocimientos indispensables según las formas que estableciere la unidad académica.
- f) Autorización escrita, expedida por la Unidad Académica, para inscribirse al curso de ingreso

14. Cada unidad académica instrumentará, para alcanzar el objetivo general señalado, los medios necesarios que permitan ponderar individualmente la solicitud de cada ingresante a través de entrevistas personales y análisis de la documentación acreditada, consultando a la Secretaría Académica en los casos que fuere necesario. Se tendrá especialmente en cuenta la aptitud requerida para completar estudios superiores en orden a emprender responsablemente una profesión



determinada como así también la compatibilidad con los principios y estilo de esta Universidad. En particular se analizarán las motivaciones de la solicitud, la voluntad de permanencia definitiva en la Institución, la cantidad de materias aprobadas, el lapso de tiempo en que se las aprobó, promedio, aplazos, entre otros.

15. La recepción de solicitudes de ingresantes y el análisis de cada caso se realizarán en la época y forma que determinare cada unidad académica.

16. Efectuado el análisis y siendo satisfactorios sus resultados, los ingresantes mayores de 25 años y con estudios secundarios incompletos deberán realizar el curso de ingreso a la carrera elegida.

INGRESANTES INTERNACIONALES QUE INICIAN O DESEAN PROSEGUIR ESTUDIOS SUPERIORES

17. La cantidad de postulantes extranjeros que serán admitidos, para iniciar o proseguir estudios superiores y que hubieren cumplido los requisitos establecidos, será determinada en cuenta la cantidad de candidatos argentinos admitidos, la experiencia histórica de la unidad académica en la adaptación y rendimiento de los alumnos extranjeros, entre otros.

18. En todos los casos, los ingresantes internacionales deberán cumplir con lo establecido en materia migratoria por la legislación de la República Argentina. La Universidad, a través de la Secretaría Académica, brindará toda la información y ayuda necesaria para el cumplimiento de esta exigencia siendo, en última instancia, responsabilidad del aspirante la finalización de los trámites requeridos.

19. Los ingresantes internacionales que hubieran concluido sus estudios secundarios en el extranjero estarán obligados a realizar, previo a la inscripción anual en la Universidad, la convalidación de sus estudios de nivel anterior. Dicha exigencia será condición excluyente para la inscripción definitiva.

20. Los ingresantes provenientes de países no hispano hablantes deberán presentar en la unidad académica y durante el primer semestre de cursada una certificación que acredite el nivel de lecto-comprensión de idioma español alcanzado.

INGRESO DIRECTO

21. La Universidad establecerá anualmente una convocatoria para el ingreso directo a las carreras de grado para ingresantes provenientes de colegios secundarios conveniados y en el marco del PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA EDUCATIVO (PROARSE). El beneficio consiste en la eximición del cursado del Programa de Ingreso y de la realización de la evaluación diagnóstica.

22. El ingreso directo podrá ofrecerse, además, a egresados de colegios confiados a la Compañía de Jesús y a egresados de bachilleratos internacionales que satisfagan con las condiciones de selección fijadas en las convocatorias anuales de ingreso directo a la Universidad.

DOCENTES A CARGO DE LOS CURSOS DE INGRESO

23. La Universidad designará a los profesores responsables de cada curso de ingreso que conforman el Programa de Ingreso a la Universidad (PRIUCC). Los mismos serán seleccionados por sus cualidades profesionales y humanas de entre los docentes existentes en el claustro docente de la Universidad. En aquellos módulos que requieren para un abordaje didáctico



adecuado de los contenidos podrán designarse profesores adjuntos que estarán a cargo de las actividades prácticas.

24. Los profesores responsables del dictado de cada módulo tendrán como obligación el dictado de los contenidos previstos en el programa de estudios y la evaluación de los mismos.

CARRERAS DE PREGRADO Y CARRERAS DE CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR

25. Las carreras de pregrado y las denominadas “ciclo de complementación curricular” quedarán exceptuadas del presente reglamento, pudiendo las autoridades de las unidades académicas fijar otros mecanismos de ingreso que posibiliten la nivelación de contenidos o entrevistas personales. De igual modo, podrá optarse por el ingreso directo a las carreras, siempre que los estudiantes satisfagan las condiciones de ingreso fijadas por cada titulación.